



Resolución Jefatural

N° 00158-2022-CENEPRED/J

San Isidro, 06 de Diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 193-2022-CENEPRED/OAJ, del 05 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al 2050 y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022 - 2030, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, mediante Resolución Jefatural N°046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero de 2018 se aprobó la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la Formación y la Acreditación de Evaluadores del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales", en cuyo numeral 5.1 se define al Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales, como aquel profesional formado a nivel universitario y que es acreditado por el CENEPRED, para conducir equipos técnicos multidisciplinarios según el tipo de peligro en estudio para la formulación del informe de evaluación del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales siguiendo los procedimientos metodológicos vigentes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 070-2020-CENEPRED/J, de fecha 24 de agosto del 2020, se modificó el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J referido al procedimiento de acreditación del Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales, estableciendo que la Secretaría General, remite los expedientes a la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica para la evaluación correspondiente y establece el trámite a seguir para la aprobación y firma del acto administrativo que aprueba la acreditación correspondiente y el respectivo registro;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, a través del informe del visto la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que el Titular de la Entidad disponga la delegación de facultades a la Secretaría General en materia administrativa en lo que corresponde a la aprobación de la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales, con la finalidad de dinamizar el procedimiento administrativo de acreditación y registro respectivo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Reglamento de Organización y Funciones del Cenepred, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómenos naturales", aprobada por Resolución Jefatural N°046-2018-CENEPRED/J, modificada por Resolución Jefatural N°070-2020-CENEPRED/J; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 161-2022-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el/la Secretario/a General del Cenepred la siguiente atribución:

- a) Aprobar la solicitud de acreditación como Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales, de acuerdo a las competencias adquiridas para identificar y caracterizar los peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

Artículo 2°.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3°.- La delegación autorizada mediante la presente Resolución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Secretaría General, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del CENEPRED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado Digitalmente

DR. ERNESTO FUENTES COLE

Jefe del CENEPRED